



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de Febrero de 2017

Tomo I

Número 18 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES A LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 203-BIS, INCISOS A) Y D) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.-----PÁG.-2

2. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LA PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIONES DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

----- P Á G . - 6



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, Secretario de Finanzas y Planeación en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones XVI, XXIII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; 27 fracción II y 29 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 4, 8, 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; y

### CONSIDERANDO

El Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos del Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979. En efecto, participa en conjunto con sus municipios de los ingresos federales previstos en el Capítulo I de la legislación citada, en los artículos 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Asimismo, en armonía con las disposiciones de la Federación, el capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en sus numerales que se comprenden del 5 al 14, establece las disposiciones que rigen las participaciones de los Municipios de los ingresos Federales, los cuales para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran integrados por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuestos Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuestos sobre Automóviles Nuevos y Participaciones de Gasolina y Diesel y fondo del Impuesto Sobre la Renta.

En este sentido, el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone:

"...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales (...) Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 14 de febrero de 2014, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la ley de coordinación fiscal.", en cuyo numeral 5 fracción I, incisos del a) al f), previene las consideraciones que deberá contener el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios; asimismo, dispone que deberá publicarse, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Por las consideraciones vertidas, a más tardar el día 15 de febrero de 2017, el Estado de Quintana Roo debe emitir el acuerdo para dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, acorde al anexo II del Acuerdo 02/2014, descrito en el párrafo inmediato anterior.

Estos recursos, producto del Federalismo Hacendario, sin duda, serán un beneficio importante para los Municipios de la Entidad que actualmente se encuentran incorporados al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo y al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para el alcance de sus propios fines, ampliamente vinculados con el interés público y social, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**PRIMERO. CALENDARIO DE ENTREGA:** Se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Quintana Roo correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Participaciones de Gasolina y Diesel y Fondo del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

| MESES      | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Fondo de Fiscalización y Recaudación | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | Participaciones de Gasolina y Diesel | Fondo del Impuesto Sobre la Renta |
|------------|----------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--|---|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
|            | ANEXO I                          |                            |                                      |  |   |  |                                   |                                      |                                   |
| Enero      | 27                               | 31                         | 27                                   | 31   | 27  | 17   | 17                                | 13                                   | 6                                 |
| Febrero    | 28                               | 28                         | 28                                   | 28   | 28  | 17   | 17                                | 13                                   | 7                                 |
| Marzo      | 28                               | 31                         | 28                                   | 31   | 28  | 17   | 17                                | 13                                   | 7                                 |
| Abril      | 27                               | 28                         | 27                                   | 28   | 27  | 17   | 17                                | 13                                   | 7                                 |
| Mayo       | 29                               | 31                         | 29                                   | 31   | 29  | 17   | 17                                | 15                                   | 5                                 |
| Junio      | 27                               | 30                         | 27                                   | 30   | 27  | 16   | 16                                | 13                                   | 7                                 |
| Julio      | 27                               | 31                         | 27                                   | 31   | 27  | 17   | 17                                | 13                                   | 7                                 |
| Agosto     | 28                               | 31                         | 28                                   | 31   | 28  | 17   | 17                                | 14                                   | 7                                 |
| Septiembre | 27                               | 29                         | 27                                   | 29   | 27  | 18   | 18                                | 13                                   | 7                                 |
| Octubre    | 27                               | 31                         | 27                                   | 31   | 27  | 17   | 17                                | 13                                   | 6                                 |
| Noviembre  | 28                               | 30                         | 28                                   | 30   | 28  | 17   | 17                                | 13                                   | 7                                 |
| Diciembre  | 27                               | 29                         | 27                                   | 29   | 27  | 16   | 16                                | 13                                   | 7                                 |

**SEGUNDO. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS:** Se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados de las participaciones que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios correspondientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Participaciones de Gasolina y Diesel, durante el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo siguiente:



Gobierno del Estado de Quintana Roo



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

| RAMO 28   | ESTIMADO      | ESTADO        | MUNICIPIO     |
|---|---------------|---------------|---------------|
| TOTAL   | 8,291,671,068 | 6,307,879,035 | 1,983,792,033 |
| <b>CONCEPTO</b>   |               |               |               |
| Fondo General de Participaciones                            | 6,659,004,355 | 5,327,203,484 | 1,331,800,871 |
| Fondo de Fomento Municipal                                  | 406,822,275   | 0             | 406,822,275   |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación                        | 367,277,481   | 293,821,985   | 73,455,496    |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios              | 257,314,118   | 205,851,294   | 51,462,824    |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 50,652,000    | 40,521,600    | 10,130,400    |
| Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos                  | 2,859,930     | 2,287,944     | 571,986       |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos                           | 197,573,147   | 158,058,518   | 39,514,629    |
| Participaciones de Gasolina y Diesel                        | 350,167,762   | 280,134,210   | 70,033,552    |

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 publicado en el DOF el 21/12/16

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| MUNICIPIO      | Fondo General de Participaciones |               | Fondo de Fomento Municipal |             | Fondo de Fiscalización y Recaudación |            | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios |            | Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos |            | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos |         | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos |            | Participaciones de Gasolina y Diesel |            |
|----------------|----------------------------------|---------------|----------------------------|-------------|--------------------------------------|------------|--|------------|---|------------|--|---------|-----------------------------------|------------|--------------------------------------|------------|
|                | Porcentaje                       | Montos        | Porcentaje                 | Montos      | Porcentaje                           | Montos     | Porcentaje                                     | Montos     | Porcentaje  | Montos     | Porcentaje                                 | Montos  | Porcentaje                        | Montos     | Porcentaje                           | Montos     |
| Dona P. Blanco | 11.25900                         | 1,311,800,871 | 16.64100                   | 40,622,025  | 100.00000                            | 73,455,496 | 100.00000                                      | 51,462,824 | 100.00000   | 10,130,400 | 100.00000                                  | 571,986 | 100.00000                         | 39,514,629 | 100.00000                            | 70,033,552 |
| Beto Akrer     | 25.72267                         | 342,706,143   | 25.69485                   | 103,716,915 | 26.80100                             | 19,741,913 | 25.91452                                       | 13,338,624 | 25.32212  | 2,571,117  | 25.00770                                   | 143,141 | 25.64426                          | 10,135,519 | 25.86222                             | 26,886,021 |
| Cancun         | 5.491016                         | 125,600,384   | 5.953337                   | 44,055,421  | 6.372000                             | 4,145,973  | 6.959161                                       | 4,662,241  | 10.264540   | 1,029,639  | 11.146203                                  | 63,749  | 94.88420                          | 3,822,586  | 6.200126                             | 4,370,142  |
| Idzamal        | 1.84453                          | 49,016,200    | 6.620278                   | 26,546,191  | 6.793916                             | 4,993,435  | 6.741330                                       | 3,484,240  | 6.994424  | 693,040    | 6.496335                                   | 37,177  | 6.601145                          | 2,432,335  | 4.139713                             | 1,692,188  |
| Pedra Blanca   | 7.86732                          | 165,480,000   | 7.756445                   | 31,322,749  | 8.336671                             | 6,094,762  | 8.026811                                       | 4,151,514  | 7.629057  | 772,857    | 7.345460                                   | 42,076  | 7.630771                          | 3,084,300  | 7.337666                             | 6,192,639  |
| San Felipe     | 6.35762                          | 84,570,820    | 6.462026                   | 26,372,195  | 6.057631                             | 4,471,825  | 6.728033                                       | 3,270,622  | 6.540000  | 663,446    | 6.763977                                   | 36,089  | 6.836163                          | 2,597,465  | 4.200111                             | 2,853,717  |
| Uxmal          | 6.413826                         | 86,442,255    | 6.748075                   | 27,422,873  | 5.804355                             | 4,263,819  | 6.460637                                       | 3,716,598  | 6.894437  | 696,726    | 7.400125                                   | 42,362  | 6.566729                          | 2,552,572  | 3.306654                             | 1,738,165  |
| Succhi         | 9.65162                          | 126,587,529   | 9.277285                   | 37,722,129  | 10.376707                            | 7,621,185  | 9.657119                                       | 5,152,454  | 8.897775  | 820,028    | 8.892250                                   | 48,552  | 9.610363                          | 3,329,415  | 11.727189                            | 6,254,432  |
| Tulum          | 6.629100                         | 74,188,720    | 6.537657                   | 22,629,225  | 6.740000                             | 4,276,380  | 6.632447                                       | 2,944,457  | 6.503895  | 671,876    | 6.294913                                   | 39,663  | 6.562016                          | 2,235,784  | 4.032226                             | 2,650,433  |
| Yucatan        | 3.402260                         | 73,611,827    | 6.970446                   | 22,377,049  | 6.020076                             | 4,128,817  | 3.675322                                       | 2,662,100  | 5.400267  | 565,175    | 5.414916                                   | 30,672  | 6.306336                          | 2,423,910  | 4.183074                             | 2,822,552  |
| Puerto Morelos | 3.044650                         | 32,265,651    | 3.651431                   | 16,075,332  | 3.873264                             | 2,845,412  | 2.932264                                       | 2,012,730  | 3.044454  | 401,816    | 4.006741                                   | 22,816  | 3.834424                          | 1,584,666  | 2.743221                             | 1,856,054  |

TERCERO.FÓRMULAS: Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para el ejercicio fiscal de 2017, con sujeción en los artículos comprendidos en el Capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:



**SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN**



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- 1) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS: Para la determinación mensual de la distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomará como base de repartición para cada municipio el importe mensual que se les hubiere pagado en el ejercicio fiscal 2011 que se haya publicado oficialmente, si hubiere excedente se determinarán los coeficientes para su distribución de acuerdo a los factores y formulas previstas en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido se cita a continuación:

*"ARTÍCULO 8º. Para la determinación mensual de la distribución de los recursos que establece el artículo 5º, fracciones I, III primer párrafo y IV, de esta Ley, se tomará como base de repartición para cada municipio, el importe mensual que se les hubiere pagado en el ejercicio fiscal 2011 que se haya publicado oficialmente, si hubiere excedente se determinarán los coeficientes para su distribución de acuerdo los factores y fórmulas siguientes:*

$$E = P_t - PP_{2011}$$

Donde:

$E$  Es el monto excedente a distribuir conforme a las fórmulas de las fracciones siguientes.

$PP_{2011}$  Es el monto de participaciones que se señala en este artículo, pagadas a los Municipios en 2011.

$P_t$  Es el monto de las participaciones a distribuir que se señalan en el artículo 5º fracciones I, III párrafo primero y IV de esta Ley.

I. El 45% se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada Municipio; conforme a la fórmula siguiente:

$$R1_i = 0.45E \frac{PM_i}{PE}$$

Donde:

$E$  Es el excedente a distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

$PM_i$  Es el número total de habitantes del Municipio  $i$ .

$PE$  Es el número de población total del Estado de Quintana Roo.

$R1_i$  Son las participaciones correspondientes al Municipio  $i$ .



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Publicación Periódica Oficial  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN  
QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

II. El 25% será distribuido en partes iguales, para cada Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R2_i = \frac{0.25E}{n}$$

Donde:

$E$  Es el excedente a distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

$n$  Es el número total de municipios del Estado de Quintana Roo.

$R2_i$  Son las participaciones correspondientes al Municipio  $i$ .

III. Derogada.

IV. El 5% será distribuido en relación directa a la Recaudación del Impuesto Predial por Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R3_i = 0.05E \frac{IP_i}{IPE}$$

Donde:

$E$  Es el excedente a distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

$IP_i$  Es la recaudación del impuesto predial del municipio  $i$ .

$IPE$  Es la suma de la recaudación del impuesto predial de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

$R3_i$  Son las participaciones correspondientes al Municipio  $i$ .

V. El 15% se distribuirá en proporción directa de la superficie territorial que le corresponda a cada Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R4_i = 0.15E \frac{ST_i}{STE}$$

Donde:

$E$  Es el excedente a distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

$ST_i$  Es la superficie territorial del Municipio  $i$ .



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

*STE* Es la superficie territorial del Estado de Quintana Roo.

*R4<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al Municipio *i*.

VI. El 10% se distribuirá en relación a los ingresos propios de cada Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R5_i = 0.10E \frac{IPM_i}{IMPE}$$

Donde:

*E* Es el excedente a distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

*IPM<sub>i</sub>* Son los ingresos propios del municipio *i*.

*IMPE* Es la suma de los ingresos propios de todos los municipios del Estado de Quintana Roo.

*R5<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al Municipio *i*.

La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los Fondos comprendidos en el Artículo 5º, fracciones I, III primer párrafo y IV, de esta Ley, estimados para el Ejercicio Fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo a las cifras oficiales que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el monto a distribuir, sea inferior a la base señalada en el primer párrafo, se usará el porcentaje que le correspondió a cada municipio en el mismo mes del ejercicio fiscal 2011.

**Derogado.**

Los ajustes y de mas compensaciones de los fondos que se reciban de la Federación, se acumularán en el mes en que estos sean recibidos. Se calculará la distribución del acumulado conforme al presente artículo y se liquidarán las diferencias con lo pagado anteriormente en el mismo mes.

- 2) La determinación de los coeficientes para la distribución de Participaciones de Gasolina y Diesel, será de acuerdo a los factores y formulas previstas en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido se cita a continuación:

**ARTÍCULO 8º-A.-** La determinación de los coeficientes para la distribución de los recursos que establece el artículo 5º fracción II de esta Ley, será de acuerdo a los siguientes factores:



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

I. El 70% se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada Municipio; conforme a la fórmula siguiente:

$$RR1_i = 0.70RM \frac{PM_i}{PE}$$

Donde:

*RM* Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5º fracción II de esta Ley.

*PM<sub>i</sub>* Es el número total de habitantes del Municipio *i*.

*PE* Es el número de población total del Estado de Quintana Roo.

*RR1<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

II. El 13.8% será distribuido en partes iguales, para cada Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR2_i = \frac{0.138RM}{n}$$

Donde:

*RM* Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5º fracción II de esta Ley.

*n* Es el número total de municipios del Estado de Quintana Roo.

*RR2<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

III. Derogada.

IV. El 2.7% será distribuido en relación directa a la Recaudación del Impuesto Predial por Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR3_i = 0.027RM \frac{IP_i}{IPE}$$

Donde:

*RM* Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5º fracción II de esta Ley.

*IP<sub>i</sub>* Es la recaudación del impuesto predial del municipio *i*.





## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Publicación del Periódico Oficial

*IPE* Es la recaudación del impuesto predial del Estado de Quintana Roo.

*RR3<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

V. El 8.1% se distribuirá en proporción directa de la superficie territorial que le corresponda a cada Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR4_i = 0.081RM \frac{ST_i}{STE}$$

Donde:

*RM* Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5° fracción II de esta Ley.

*ST<sub>i</sub>* Es la superficie territorial del municipio *i*.

*STE* Es la superficie territorial del Estado de Quintana Roo.

*RR4<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

VI. El 5.4% se distribuirá en relación a los ingresos propios de cada Municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR5_i = 0.054RM \frac{IPM_i}{IMPE}$$

Donde:

*RM* Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5° fracción II de esta Ley.

*IPM<sub>i</sub>* Son los ingresos propios del municipio *i*.

*IMPE* Es la suma de los ingresos propios de todos los municipios del Estado de Quintana Roo.

*RR5<sub>i</sub>* Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los fondos comprendidos en el artículo 5°, fracción II de esta Ley, estimados para el Ejercicio Fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo a las cifras oficiales que proporcionen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial  
QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**CUARTO.VARIABLES:** Se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo siguiente:

El factor que a cada Municipio corresponda de los recursos señalados en numeral Tercero apartados 1) y 2) de este Acuerdo, se determinará conforme a las reglas que se exponen a continuación:

- 1) **POBLACIÓN Y SUPERFICIE TERRITORIAL.** La Población y la Superficie Territorial, serán proporcionadas en forma oficial por el I.N.E.G.I. y se sujetarán a los resultados del último censo o conteo de población y vivienda que haya publicado de manera oficial dicho instituto en la fecha que corresponda al periodo por liquidar.
- 2) **RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.** Los datos de la Recaudación del Impuesto Predial de los municipios, serán conforme a las últimas cifras que haya validado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones.
- 3) **INGRESOS PROPIOS.** Los datos de los Ingresos Propios de cada municipio serán conforme a las últimas cifras de su cuenta pública y que hayan sido proporcionadas de manera oficial por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo a más tardar el día quince de febrero de dos mil diecisiete.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁ EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Publicación del Periódico Oficial

SIN  
TEXTO



# PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA**  
Director



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial